



AUTO INTERLOCUTORIO No. 217

Proceso: Civil Declarativo Sucesión
Radicado: 990014089001 2016 00038 00
Demandante: Carlos Alberto Camacho Porras
Apoderado: Dr. Heivind Palomino Gutiérrez
Demandado: Carlos Alberto Camacho Rodríguez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES

La última actuación del proceso en referencia es del 19 de Septiembre del 2017 para el cuaderno Original cuando se emitió el Auto 459 autorizando sustitución de abogado;

Este proceso tiene 03 Años 08 Meses y 23 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; no tiene sentencia ejecutoriada; ni se emitió medida cautelar;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES

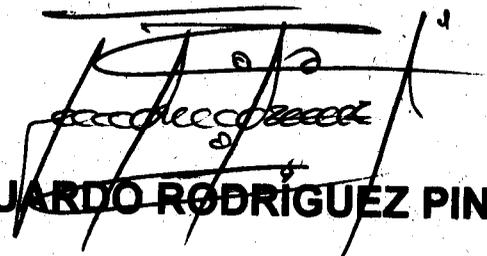
Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

Segunda: Fíjese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósense los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA